



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- N° **255-20**

Salta, **31 AGO 2020**
Expediente N° 12.128/2020

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Procedimiento, para la defensa de Tesis de Grado con Modalidad Virtual; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, fueron emitidas las resoluciones R N° 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020, R N° 314/2020 y R N° 438/2020, Ad-Referéndum del Consejo Superior, todas convalidadas por Resoluciones CS N° 063/2020 y CS N° 069/2020; R N° 480/2020 N° CS 083/2020; Resolución CS N° 084/2020, R N° 586/2020, R N° 599/2020 y Resolución R N° 612/2020, por las que se dispone suspender las actividades académicas y administrativas presenciales y de prestación de servicios de cualquier índole en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 30 de Agosto del 2020 inclusive, en tanto se mantienen las condiciones de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el Territorio Nacional ordenadas por el Decreto DECNU N° 2020-520-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N° 2020-104-APN-ME, de fecha 14/3/2020 (publicada en el B.O. del 18/4/2020), recomendó, a las instituciones de Educación Superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia.

Que las Resoluciones mencionadas en el primer párrafo, destacan la importancia de las actividades de apoyo a la enseñanza, a través de entornos virtuales, con especial consideración a las áreas académicas que se vienen llevando adelante.

Que en este contexto, la Secretaria Académica de la Universidad observa que independientemente de las acciones, que al respecto se vienen realizando, se presentan situaciones, en el nivel de grado y del posgrado, en donde por ciertas razones particulares que se exponen en cada caso, es necesario



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- N° **255-20**

31 AGO 2020

Salta,

Expediente N° 12.128/2020

habilitar algún mecanismo destinado a la evaluación de estudiantes que hayan concluido determinado trayecto educativo (tesis de grado y posgrado, tesinas, trabajos finales de grado, entre otras situaciones especiales a tener en cuenta), encontrándose las previas condiciones exigidas ya cumplidas.

Que el Artículo 29° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, al describir el alcance de la Autonomía Académica e Institucional, hace referencia entre otras atribuciones: "**Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes...**"; precepto reflejado a su vez en los artículos 37°, 63°, 71°, 73°, 100° inc. 13, complementarios y concordantes del Estatuto Universitario.

Que, en consecuencia, mediante Resolución R N° 361/2020 y modificatoria

N° 373/2020 ambas emitidas - Ad Referendum del Consejo Superior – y convalidadas mediante Resolución CS N° 070/20, por las cuales se aprueba el documento denominado

" Procedimientos para la defensa de Trabajos Finales, Tesinas y Tesis de Grado y posgrado con modalidad virtual".

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 084/2020, en su artículo 4° recomienda a las Unidades Académicas confeccionar protocolos de manera virtual/presencial que habiliten a los estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria, y en tal sentido en el inciso 2) "**defensa de tesis, tesinas y/o trabajos finales..**"

Que la Señora Decana considera necesario avanzar con el procedimiento para la presentación de Proyectos de Tesis de Grado con Modalidad Virtual, para las Carreras de: Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- Nº **255-20**

31 AGO 2020

Salta,

Expediente Nº 12.128/2020

Que las Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería aportaron sugerencias a la Propuesta presentada por las autoridades que tomaron como referencia la R CD N°211/2020 y R CD 664/2009.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

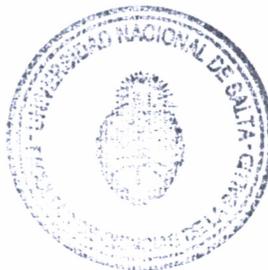
(Ad Referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el “**Procedimiento para la Presentación de Proyectos de Tesis de Grado con Modalidad Virtual**”, el que forma parte del **ANEXO I**, de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Comisiones de Carrera de Enfermería, Nutrición, Departamentos Docentes, Docentes Responsables de Cátedras, Sede Regional Orán, Centro de Estudiantes de la Facultad, Dirección de Alumnos, dése amplia publicidad y siga a la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- N°

255-20

31 AGO 2020

Salta,

Expediente N° 12.128/2020

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE TESIS
DE GRADO CON MODALIDAD VIRTUAL**

Situación comprendida en la propuesta:

1. Estudiante/s que hayan cumplido todas las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Estudio de las Carreras de Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Enfermería y estén en la instancia de **presentar Proyecto de Tesis.**

Procedimiento recomendado

Artículo 1°.- La tesis es un trabajo de investigación en el que los alumnos pondrán en evidencia que han adquirido suficiente habilidad, independencia y capacidad para el abordaje de un problema que corresponda al campo de estudio de la profesión y que sea de su interés. Además, debe ser coherente con el desarrollo curricular y las incumbencias de la carrera.

Artículo 2°.- El trabajo de Tesis podrá realizarse en forma individual o entre dos alumnos. Cuando se trate de dos alumnos se enunciarán en orden alfabético.

Artículo 3°.- Para iniciar el trabajo de tesis los alumnos deben seleccionar un tema comprendido dentro de las incumbencias profesionales que otorga al respectivo título; elegir un Director y/o un Co-Director de tesis (de entre los docentes de la Facultad; de Sede Salta o Sedes Regionales Orán y excepcionalmente profesionales del medio con experiencia en el área y obtener su consentimiento para actuar como tal.

Artículo 4°.- De común acuerdo los alumnos, el Director y/o Co-Director establecerán la modalidad de trabajo, los días de reunión y demás exigencias que permitan a los alumnos la elaboración del PROYECTO DE TESIS.

Artículo 5°.- Cuando el PROYECTO DE TESIS cuente con el V° B° del Director y Co Director, si lo hubiere, el/los alumno/s presentará/n por Mesa de Entradas de la Facultad al correo: tramitesfsmesa@gmail.com; o Sede Regional Orán



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- N°

255-20

31 AGO 2020

Salta,

Expediente N° 12.128/2020

lauveliz218@gmail.com, según corresponda, nota dirigida a la Comisión de Carrera respectiva o Coordinación de Carrera de Enfermería, Sede Regional Orán, solicitando la constitución del Tribunal Evaluador de Tesis, adjuntando el Proyecto en formato digital, en archivo PDF y el Estado Curricular con el fin de verificar el cuarto año aprobado de las carreras de grado. Dicho proyecto debe contener:

- Título Tentativo Introducción (justificación, relevancia de la investigación en acuerdo con la formación recibida y el objetivo de estudio de la carrera)
- Planteo y delimitación del Problema.
- Marco Teórico y/o conceptual de antecedentes del Tema
- Objetivos de la investigación: generales y específicos
- Hipótesis (cuando corresponda).
- Población y muestra.
- Diseño metodológico (Método, tipo de estudio; variables; operacionalización de variables, técnicas e instrumentos para la recolección de datos), en relación con la naturaleza de la investigación y la disciplina en que se enmarca la investigación.
- Plan de análisis de datos.
- Consideraciones éticas y legales.
- Cronogramas de actividades.
- Presupuesto preliminar.
- Citas o referencias Bibliográficas (según Sistema de Referencia Harvard).
- Bibliografía (según Sistema de Referencia Harvard).
- Anexos

Artículo 6° - Mesa de Entradas confeccionará el expediente y lo remitirá en forma digital a la Comisión de Carrera respectiva o Coordinación de Carrera de Enfermería de Sede Regional Orán. En el momento en que se habilite la presencialidad deberá adjuntar una copia del Proyecto en formato papel.

Artículo 7° - La Comisión de Carrera respectiva o Coordinación de Carrera de Enfermería de Sede, propondrá.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- Nº **255-20**

31 AGO 2020

Salta,
Expediente Nº 12.128/2020

- a) La integración del Tribunal de Tesis, debiendo éste, estar compuesto por el Director de Tesis más dos docentes de la Facultad (Sede Central, Sede Regional Orán) y/o Universidad con experiencia en la temática motivo de la investigación y sus respectivos suplentes. Si el Director o Co-Director no perteneciera a la Universidad, no formará parte del Tribunal Evaluador
- b) Fecha, hora y plataforma virtual de constitución del Tribunal a los fines de la evaluación y aprobación del Proyecto de Tesis.
- c) La Decana de la Facultad o Directora de Sede Regional Orán, designará mediante Resolución al Director y/o Co-Director de Tesis como así también los miembros del Tribunal de Tesis.

Artículo 8° - Cumplido el Art 7°, el expediente se girará en forma digital a la Dirección de Alumnos quién procederá:

- a) Remitir a los Miembros del Tribunal (excepto el Director) el documento en formato PDF, quienes dispondrán de un plazo máximo de 20(veinte días) corridos para su lectura.
- b) Citar al Tribunal y al/los alumnos, en la fecha, hora y plataforma virtual señalados por la Comisión de Carrera o la Coordinación de Carrera de Enfermería de Sede Regional Orán. El Director de Tesis se hará responsable de coordinar la reunión y de elaborar el acta correspondiente para ser enviada a la Dirección de alumnos de Sede Central o Sede Regional Orán.
- c) Verificar el cumplimiento del requisito de tener aprobadas las asignaturas exigidas por el Plan de Estudio para presentar el proyecto que será aprobado.

Artículo 9°- Reunido el Tribunal virtualmente, procederá a la evaluación del PROYECTO DE TESIS solicitando al/los alumnos la información que considere pertinente. El resultado de la evaluación podrá ser:

- a) Proyecto Aprobado
- b) Proyecto Desaprobado



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- Nº **255-20**

31 AGO 2020

Salta,

Expediente Nº 12.128/2020

Este resultado constará en un ACTA elaborada por el Director que se adjuntará al expediente. Corresponde al Tribunal evaluar los aspectos metodológicos de la investigación, con el propósito de promover la formación de investigadores respetuosos a los aspectos éticos y científicos de la tarea. La evaluación no debe forzar estilos personales en aspectos puramente formales como redacción de cuadros y gráficos extensión del marco teórico y otros que hagan solo a las formas del Trabajo.

Artículo 10°.- En el caso de que el PROYECTO resulte Desaprobado, el alumno dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para su reformulación. Será responsabilidad del Director de Tesis coordinar una nueva reunión virtual del Tribunal para la evaluación. Durante estos 45 (cuarenta y cinco días) los Miembros del Tribunal deben brindar hasta tres oportunidades de consulta virtual a los alumnos para aclarar aspectos relacionados con la mejora del proyecto.

Artículo 11° - Cuando el PROYECTO DE TESIS resulte Aprobado Decanato de la Facultad o Dirección de Sede Regional Orán emitirá una Resolución.

- a) Aprobando el Proyecto de Tesis; el Director y Co-Director.
- b) Conformando el Tribunal de Tesis.

La Resolución será cargada en un "Banco de datos virtual" el que podrá ser consultado por los docentes para aprobar un Proyecto a los fines de esta Reglamentación. La Dirección de Alumnos deberá incorporar al expediente una copia papel original del Trabajo de Tesis en el momento en que se habilite la presencialidad dando lugar a consultas del tribunal en las instancias del Trabajo Final en relación a las observaciones sugeridas oportunamente.

Artículo 12° - Para ser designado Director y/o Co-Director se deberá ser Docente en la Facultad de Ciencias de la Salud, de Sede Salta o Sedes Regional (Orán) o en Universidad Nacional de Salta con título de grado. Cuando el tema a investigar así lo requiera, la Comisión de Carrera o la Coordinación de Carrera de Enfermería de la Sede Regional Orán, podrá autorizar la designación como Director y Co-Director de profesionales con Título Universitario con experiencia en la temática a investigar y de preferencia con experiencia en Investigación. Para ello, se basará en el análisis del Curriculum Vitae. Para este caso en



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -D- N°

255-20

31 AGO 2020.

Salta,

Expediente N° 12.128/2020

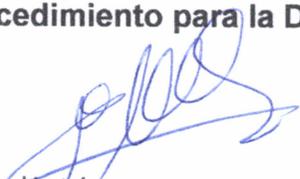
particular el alumno deberá solicitar autorización a la Comisión de Carrera o la Coordinación de Carrera de Enfermería de Sede Regional Ora, antes de comenzar a trabajar en el proyecto. Cuando el Director y/o Co-Director sea un Jefe de Trabajos Prácticos la Comisión de Carrera deberá garantizar que los Miembros del Tribunal de Tesis cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 489/84 y sus modificatorias.

Artículo 13° - Cada Director y/o Co-Director podrá dirigir hasta un máximo de 5 (cinco) trabajos de tesis.

Artículo 14°.- Son funciones del Director y/o Co-Director

- a) Guiar e instruir al/los alumno/s en la elección del tema a investigar asegurando que corresponda al objeto de estudio de la profesión, en la planificación, ejecución, elaboración y redacción del proyecto y de la Tesis.
- b) Avalar el proyecto de Tesis y la Tesis en sus contenidos y en sus aspectos formales para su mejor presentación y logro. Otorgando su V° B° para que sean enviadas al Tribunal.
- c) Supervisar la ejecución del trabajo en todas sus etapas.
- d) Informar a Comisión de Carrera o a la Coordinación de Carrera de Enfermería Sede Regional Orán, situaciones relacionadas con la investigación, desempeño de los alumnos, cumplimiento de plazos, desarrollo del trabajo de campo y todo aspecto que requiera de solución.
- e) Coordinar las reuniones virtuales del Tribunal, dejando constancia en el acta de lo tratado y resuelto a fin de adjuntarlo en el expediente correspondiente.

ARTICULO 15° - En un plazo máximo de 12 (doce) meses desde la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis el/los alumno/s presentaran la Tesis en formato digital en archivo PDF según lo establecido por R. CD 211/2020 "Procedimiento para la Defensa de Tesis de Grado con modalidad Virtual"


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa